

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 25 de 2022

Clase de Proceso:	Verbal Reivindicatorio, -excepciones previas-
RADICACIÓN:	2538631030012020-00035-00
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	OSCAR MAURICIO AMADO CASTAÑO

A través de mensaje de datos recibido en el correo institucional, el apoderado del demandado, el 1 de febrero de 2021, propone excepciones previas, de donde se advierte que su presentación resulta extemporánea.

Revisado el plenario, la notificación personal del auto admisorio de la demanda, se realizó el 4 de diciembre de 2020; indica el artículo 101 del CGP que la oportunidad para proponer las excepciones previas, es en el término de traslado de la demanda. Habida cuenta que el demandado disponía hasta el 27 de enero de 2021 para formularlas y ello ocurrió hasta el 1 de febrero del mismo año, es por lo que su proposición es extemporánea.

En mérito de lo expuesto, esta Juzgadora,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporáneas las excepciones previas propuestas por el demandado, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367e29b066b917491bf8d684b80b34519417bce328d1c424a7c9da071c392b4e**

Documento generado en 25/08/2022 11:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>